

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibimos la circular **230** suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, en la cual remiten la **iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Entre otras consideraciones, busca la captación de datos biométricos como la firma autógrafa, huellas dactilares, fotografía; entre otros requisitos que solicitan para el debido registro de las unidades vehiculares que posean las personas físicas y morales. Como se manifiesta en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, este proceso no conlleva la creación de una estructura adicional a la administración pública estatal; no obstante, para instrumentar el proceso planteado se deberán cubrir necesidades tecnológicas para fortalecer la infraestructura tecnológica actual con que cuenta el Gobierno del Estado.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Consideramos, que la presente iniciativa fortalecerá al Sistema Estatal de Seguridad Pública, dado a que la obtención de datos biométricos permite dar una mayor certeza jurídica y de seguridad tanto a la ciudadanía como a la autoridad competente, ya que el control de los registros vehiculares, vinculados con el uso de tecnología actual como los arcos carreteros permitirán identificar de manera más ágil los vehículos con los que se realizan hechos delictivos e incluso aquellos que no están debidamente registrados o que no tienen su documentación actualizada.

Es así que, con la modificación materia de análisis, existirá la evolución en el control y vigilancia de los actos que se realicen con los vehículos registrados, vinculados de manera directa a la obtención, tratamiento y resguardo de los datos sensibles que conforme a derecho le sean aplicables, con el sentido más amplio de su protección, al formar parte integrante de los derechos fundamentales que el propio Estado Mexicano ha reconocido a nivel internacional y nacional y consecuentemente, en nuestra entidad federativa.

Finalmente, este órgano edilicio se pronuncia a favor de la iniciativa expuesta, consecuentemente, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 24 DE AGOSTO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
PÉREREGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN